MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

MODIFICACION No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20133-23, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 Y LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA.

Entre los suscritos a saber, Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.264.720 de Pitalito Huila, quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 (E), actúa en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 033 del 11 de marzo de 2024, y debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de febrero 2024, "*por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la entidad **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA,** identificada con NIT No. 813.010.024-9, en la que obra como Representante Legal la Señora **EIDI MARCELA FARFAN SANTOFIMIO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No CC. 36.066.851 de Neiva-Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato interadministrativo No. 85-5-20133-23, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 85-5-20133-23 el pasado 20 de septiembre 2023, el cual tiene como **OBJETO** la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA***", por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** distribuidos de la siguiente manera: Un valor de **($500.000,00)** para la vigencia 2023, y un valor de **($2.000.000,00)** para la vigencia 2024 según la cláusula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **30 julio 2024**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

A. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato de prestación de servicios se inició el 20 de septiembre 2023, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2023-093475 UPRES-GRUCO-17.5, suscrita por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.

B. Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-094513 /UPRES-GRUCO-17.5 de fecha 22 de septiembre de 2023 el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, le notificó al Señor Patrullero OSWALDO AUDOMAR DIAZ PARRA, la designación como supervisor del contrato No. 85-5-20133-23 y le remite copia del mismo.

C. Que mediante acta N° 0091 de fecha 29-02-2024 el Señor Patrullero OSWALDO AUDOMAR DIAZ PARRA hace entrega de la supervisión del contrato N° 85-5-20133-23 al Señor Subintendente JULIAN FERNANDO VARGAS BARRERA.

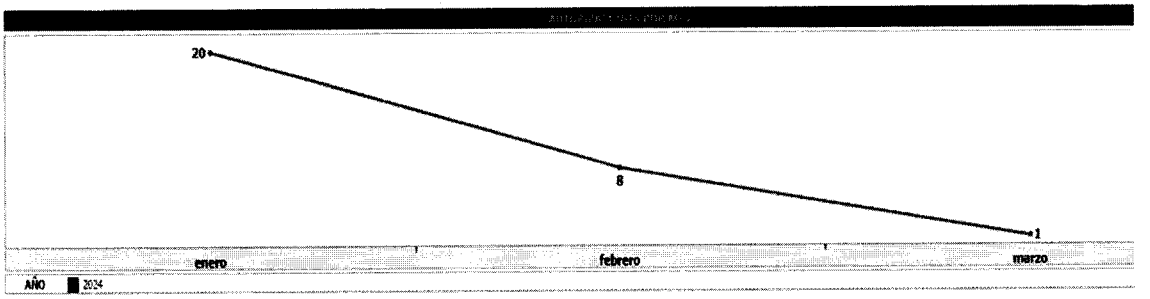
D. Que mediante oficio No. GS-2024-027850/UPRES-GRULO 29.25 de fecha 15 marzo de 2024, el Señor Subintendente JULIAN FERNANDO VARGAS BARRERA, solicita a la Entidad E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA, tenga a bien admitir la modificación al contrato No. 85-5-20133-23 la cual fue aceptada por el contratista mediante oficio radicado GE-001629-DEUIL, de fecha 20-03-2024, firmado por la señora EIDI MARCELA FARFAN SANTOFIMIO Gerente de la entidad.

E. Que mediante oficio No. GS-2024-031164/REGI2 de fecha 23 de marzo de 2024, firmado por el Señor Subintendente JULIAN FERNANDO VARGAS BARRERA, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios, solicita al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, la modificación del contrato No. 85-5-20133-23 de la siguiente manera:

*"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Capitán, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda autorice adición por un valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($1.250.000,00) M/Legal corriente, al contrato No. 85-5-20133-23 cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA**", cuyo valor total son Tres millones setecientos cincuenta mil pesos ($3.750.000); distribuidos de la siguiente manera; $ 500.000,00 mil de la vigencia 2023 y $ 2.000.000,00 millones para la vigencia actual, con fecha de inicio 22/09/2023 y fecha final 31/07/2024.*

DESCRIPCIÓN	***VIGENCIA 2023***	***VIGENCIA 2024***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 500.000,00*	*$ 2.000.000,00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***$ 2.500.000,00***	
VALOR EJECUTADO	*$ 500.000,00*	*$ 1.643.194,00*
VALOR TOTAL EJECUTADO	*$ 2.143.194,00*	
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	***85.72%***	
VALOR DE LA ADICIÓN		*$ 1.250.000,00*
PLAZO EJECUCION		*31-julio-24*
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***$ 3.750.000,00***	

Lo anterior se requiere para dar continuidad a la prestación de servicios de salud a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2/, es de resaltar mi Capitán que el consumo promedio mes que se tenía proyectado oscilaba aproximadamente en $ 200.000,00 mil pesos, y para el mes de enero se incrementó el porcentaje por las diferentes atenciones prestadas, por ende se necesita con urgencia dicha adición para así evitar traumatismos y contratiempos al personal uniformado activo y sus familias acantonados en este municipio.



http://srvtabcore3.policia.gov.co/#/site/DISAN/views/AUTORIZACIONESF/AUTORIZACIONES?:iid=1

Se anexa comunicación oficial de solicitud de aceptación No. GS-2024-027850-DEUIL, comunicación oficial de aceptación No. GE-001629-DEUIL, plan de compras y certificado por central de cuentas"

F. Que mediante Planilla de Control No. 0116 del 24 de marzo de 2024, la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, autorizó adelantar la modificacion del contrato de prestación de servicios No. 85-5-20133-23, verificado por el supervisor del contrato.

G. Ahora bien, referente a la adición presupuestal para vigencia 2024, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"...Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)

PARÁGRAFO. - (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato de prestación de servicios, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el

artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/LEGAL ($1.250.000,00) para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad a la prestación del servicio a través de la presente contratación.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo No. 85-5-20133-23, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/LEGAL **($1.250.000,00)** para la vigencia 2024, para un nuevo valor total del contrato de **TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000,00) M/CTE** distribuidos de la siguiente manera: Un valor de **($500.000,00)** para la vigencia 2023 y un valor de **($3.250.000,00)** para la vigencia 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación, se subordina a las asignaciones que de la misma que existen en el presupuesto del año 2024, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF 33524, QUIPU Nº 123 de Fecha 01/04/2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente compromiso presupuestal para la vigencia 2024; para su ejecución requiere la aprobación de la modificación de la Garantía Única por parte del CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos del contrato de prestación de servicios No. 85-5-20133-23 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA,** se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 31 MAR 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E)

EL CONTRATISTA

EIDI MARCELA FARFAN SANTOFIMIO
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA**

Realizo: SI Edier Cedeño Rivas/Analista Grupo de Contratos
Revisó: TE Ditier Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos Rases N° 2
TE Oscar Eduardo Illera Menza/ Jefe Área logística y financiera Upres Huila
CT Lizeth Perdomo Moreno /Jefe Área logística y financiera Rases N° 2 (E)
CT Nidia Talaga Silva/Jefe Área Aseguramiento en Salud Rases N° 2
CT Mónica María Mojica Serrano/ Jefe Upres Huila
Aprobó: CPS-04 Ingrid Esmith Campos Pizo / Asesor Jurídico
Fecha de elaboración: abril 2024

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA